



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76. ...

El servicio social que realicen las y los estudiantes de nivel medio superior deberá estar enfocado en la sustentabilidad social y alternativamente al cuidado del medio ambiente, lo anterior, con énfasis en la reforestación de los municipios donde se encuentren los planteles educativos. La Autoridad Educativa Estatal, emitirá las adecuaciones a los reglamentos y los lineamientos correspondientes, estableciendo los criterios mínimos para el cumplimiento del servicio social, así como la coordinación con los municipios del Estado de Chihuahua.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Educativa Estatal tendrá un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el reglamento y los lineamientos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O.

PRESIDENTA


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

SECRETARIO


DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

SECRETARIO


DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES